

## REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE – PARROQUIA ANTONIO JOSE HOLGUIN

La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA ANTONIO JOSE HOLGUIN en relación con la Ley de Juntas Administradoras de Agua Potable y su Reglamento, en reunión realizada el día 15 de Enero del 2005: elaboro, discutió y aprobó el presente Reglamento interno que entrara en vigencia una vez que sea inserto y registrado en la oficina de Saneamiento Ambiental de Cotopaxi.

### ART. 1.- FINES Y OBJETIVOS.

Las Juntas Administradoras de Agua Potable a nivel rural son creadas mediante decreto Gubernamental N.º 802 del 29 de marzo de 1979 con la finalidad de ser ente servicios sin fines de lucro en la comunidad, por lo tanto su objetivo es sino la presentación de un servicio como es de dotar de agua potable a la Comunidad para lo cual esta autoriza para el cobro de tarifas que servirán para el mantenimiento y operación del Sistema.

### ART. 2.- CONFORMACION.

A.- La junta esta formada por la asamblea de usuarios del sistema de los cuales se elije cinco representantes los mismos ocuparan los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, y dos vocales principales los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y para un tercer periodo si la asamblea lo decide.

Los miembros de la junta no percibirán sueldo.

B.- La elección se realizara en una forma libre y democrática: en la Asamblea con la mayoría de usuarios y la presencia obligatoria de un delegado de Saneamiento Ambiental de Cotopaxi para que sea legal.

C.- En el cambio de directiva, la misma deberá presentar su informe de actividades realizadas hasta la presente fecha, para su aprobación por la Asamblea y la D.S.A.C.

D.- Para ser elegido representante de la junta de Agua Potable debe dar cumplimiento a lo que estipula la Ley y Reglamento de Juntas Administradoras de Agua Potable, específicamente de Artículo No. 7 (siete).

E.- La Directiva del Sistema esta en capacidad de contratar un recaudador o recaudadora, el mismo que percibirá un sueldo acordado entre las partes, señalando que dicha persona renuncia a reclamo posterior.

F.- Contratar personal para que operen el sistema de agua potable, los mismos que realizaran mantenimiento y reparaciones en caso de daños.

G.- En caso de abandono (incumplimiento) del cargo por algún directivo, este será sancionado con 20.00 dólares de multa, y la suspensión del servicio hasta que cumpla el periodo para el cual fue electo. Solo se aceptara justificativos en caso de fuerza mayor debidamente comprobados.



**H.-** Para ser miembro de la Junta Administradora, se requiere:

- 1.- Estar en goce de los derechos de la ciudadanía
- 2.- Residir en la comunidad y ser usuario del Sistema
- 3.- Saber leer y escribir
- 4.- Estar al día con los pagos correspondientes al servicio

**ART. 3.- REUNIONES. (Del Consejo Administrativo de la Junta).**

Existen dos tipos de reuniones ordinarias y extraordinarias.

**A.- Ordinarias:** Se realizará el último sábado del mes, el tema a tratarse será puntos específicos tendientes a mejorar el buen funcionamiento de Agua Potable.

**B.- Extraordinarias:** Tratar asuntos relacionados con el Sistema. Podrá ser convocada por tres directivos o por un funcionamiento de la oficina de Saneamiento Ambiental de Cotopaxi, la convocatoria se realizara con 24 horas de anticipación.

**C.- Sanciones:** Al atraso de hasta 30 minutos corresponde una multa de \$ 50 centavos de dólar, la falta \$ 1.00 dólar, pudiendo presentar justificación por escrito antes de la reunión.

**ART. 4.- ASAMBLEA. (Con los usuarios).**

**A.-** Se convocara con 24 horas de anticipación, a pedido del 30% de los usuarios, por escrito al presidente, con firma de los solicitantes, de un funcionamiento de la oficina del Saneamiento Ambiental de Cotopaxi por la Directiva de la Junta.

**B.- Ordinarias:** Se realizara dos veces al año, una cada seis meses para dar a conocer el informe económico y de actividades, estos serán el segundo sábado de los meses de Enero y Agosto.

**C.- Extraordinarias:**

Cundo se crea necesario.

Para elegir una nueva Junta.

Se convocara con 24 horas de anticipación.

**D.- Asistencia:** La asamblea sedara inicio 30minutos después de la hora convocada

- Atrasos: \$ 1,00 dólar (hasta 30 minutos)

- Faltas \$ 5,00 dólares.

Se justificarán en caso de fuerza mayor por escrito



- En la sesión de cambio de directiva deben asistir los propios usuarios no podrán mandar a representantes, los que falten a esta reunión la multa será de \$ 5.00 dólares.

#### **ART. 5 MINGAS Y SANCIONES.**

**A.-** Se citara a mingas cuando la Junta lo considere necesario, deben cumplir con esta disposición todos los usuarios por sus sectores u orden de lista.

**B.-** A las mingas deben asistir personas mayores de edad y a la hora convocada.

**C.-** La no asistencia de una minga será de \$ 8.00 dólares.

**Observación:** Cada usuario deberá asistir a las mingas personalmente, o aportar con un peón. Ejemplo: Si una persona tiene cuatro cometidas tendrá que enviar cuatro peones.

#### **ART. 6.- AUTORIZACION DE GASTOS.**

La junta de agua potable esta autorizada para realizar gastos por cualquier motivo que amerite el mejor funcionamiento del sistema bajo los siguientes parámetros:

-Hasta 1.000,00 dólares, directamente entre el presidente y el tesorero.

-De 1.000,00 a 1.500,00 dólares, con la autorización de la directiva en pleno.

-De 1.500,00 dólares en adelante con conocimiento y visto bueno de la asamblea, lo cual deberá constar en el acta correspondiente.

-De 2.000,00 dólares en adelante con visto bueno de la oficina de Saneamiento Ambiental.

Caso contrario los directivos podrán ser sancionados de acuerdo a la ley, por utilizar fondos sin debida autorización.

#### **ART. 7.- FISCALIZACION.**

**A.-**Se realizara cada seis meses con presencia de un funcionario de Saneamiento Ambiental (si el caso lo amerita), la directiva y un delegado de cada sector, el costo de la fiscalización se lo cancelará con fondos de la junta y el informe se lo dará a conocer en asamblea general.

#### **ART. 8.- CONXIONES DOMILIARIAS.**

**A.-** La solicitud se lo realizará por escrito, en un formulario proporcionado por la junta administradora de agua potable.

**B.-** La solicitud deberá ser aprobada por la directiva y por la oficina de Saneamiento Ambiental de Cotopaxi, previa inspección debe existir proyecto de edificación. No se permitirá conexiones en terrenos vacíos.



C.- El valor de las conexiones es de 600.00 dólares, el mismo que se cancelara de la siguiente forma 50% de contado, el saldo en dos meses con cuotas iguales. caso contrario perderá el valor y el derecho sobre la conexión. La conexión se la hará una vez que el solicitante termine de cancelar el valor de la misma.

D.- El costo del material utilizado para la instalación correrá a cargo del usuario, los mismos que deberán ser revisados y aprobados por la junta.

E.- La excavación y relleno de la zanja correrá a cargo del solicitante de la conexión.

F.- El nuevo usuario se compromete a cumplir con el presente reglamento.

G.- Se prohíbe la venta de conexiones o derecho de la misma entre usuarios.

#### **Art. 9.- MENSUALIDADES Y EXESOS.**

A.- El uso domestico será de \$ 50 centavos de dólar mensuales por cada 12 m3 de básico.

B.- Se cobrara el valor de 25 centavos de dólar por cada m3 a partir de los 12m3

C.- El usuario que cayera en mora de tres meses, pagara una multa de \$ 1.00 dólar valor que se ira incrementando del 100% por cada mes de atraso después de los tres meses, hasta los doce meses en que se procederá a cortar el servicio, cobrando una multa de \$ 10.00 dólares por corte, y \$ 5.00 por reinstalación.

D.- Estos valores serán cancelados en la oficina de la junta.

E.- Las tarifas se las revisaran de acuerdo con el costo de la vida.

#### **ART. 10.- CAUSULAS Y MOTIVOS PARA CORTES DEL SERVICIO.**

A.- Si el usuario no a cancelado por espacio de tres meses será considerado en mora, a los doce meses se le suspenderá el servicio sin necesidad de orden de la oficina de Saneamiento Ambiental de Cotopaxi; solo con la orden de la junta.

B.- Mal funcionamiento de las instalaciones internas, la directiva podrá revisar las conexiones cuando crea conveniente.

C.- Conexiones clandestinas (sin permiso de la junta). se retira el material de la conexión, pudiendo solicitar ayuda a la autoridad legal para someter a los infractores, y se aplicara una multa de \$ 100,00 dólares.

D.- Utilización en regadío, se multa con \$ 20,00 dólares por primera vez, y si reincide se aplicara el. Literal C,del Art.10.

E.- Falta de respeto a los dirigentes, al operador y al usuario sea en sesión, minga, en cualquier lugar o actividad, por motivos referentes a la junta de agua potable, debiendo indicar que el respeto tiene que ser mutuo entre dirigentes y usuarios.



F.- Por la falta de medidor en las conexiones domiciliarias previo comunicado.

G.- En caso de daño del medidor o no se pueda realizar las lecturas se le dará un plazo de 15 días para el cambio del mismo.

#### **Art. 11.- REINSTALACIÓN DEL SERVICIO.**

A.- EL derecho de reconexión del servicio es de \$ 5,00 dólares y pagara las multas, sanciones contempladas en el reglamento.

B.- Comprobar el arreglo de las instalaciones internas, o por la causa de la suspensión.

C.-La **primera vez** será amonestado por escrito y asentada la amonestación en un libro para efecto.

D.- La **segunda vez** será de tres meses de suspensión y 25,00 dólares de multa.

E.- La **tercera vez** será de seis meses de suspensión y 50,00 dólares de multa.

F.- La **cuarta vez** la suspensión será definitiva, tendrá que cancelar todos los derechos y presentar nueva solicitud para beneficiar del líquido y ser nuevo usuario.

#### **Art. 12.- TRASPASOS DE LUGAR O CAMBIO DE NOMBRE.**

Solo se podrá realizar de padres a hijos o herederos, por venta o enajenamiento del predio a otra persona, por cambio de lugar ala misma persona dentro de la comunidad. Para este derecho el usuario pagara el valor de 10,00 dólares más el costo de materiales y mano de obra, y presentar la documentación necesaria.

#### **Art. 13.- RECLAMOS.**

Cualquier reclamo de parte de los usuarios deberá hacerlo por escrito a la directiva de la junta con firma de responsabilidad y en forma personal o en asamblea general.

#### **Art. 14.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación al presente reglamento se podrá realizarla por medio de discusión con la asamblea y la aprobación de la oficina de Saneamiento Ambiental de Cotopaxi.

#### **Art. 15.- PROHIBICIONES.**

Por ningún concepto esta permitido el uso de bombas en las redes principales o acometidas del sistema.

#### **Art. 16.- EXCEPCIONES.**

Para el uso en planteles educativos se cobrara un valor fijo de \$ 50 centavos de dólar por el consumo mensual en caso de desperdicio verificado por uno de los miembros de la junta se procederá al cobro de \$ 10,00 dólares de multa.





A.- Los sitios de uso público como cementerio, canchas deportivas, casas barriales no tendrán ningún costo, siendo responsabilidad de la comunidad cuidar y controlar que no se produzca desperdicios.

**Art. 18.- CASOS ESPECIALES.**

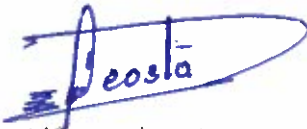
Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento, la directiva y la dirección de Saneamiento Ambiental son las únicas que podrán tomar alguna resolución a cumplirse, la misma que se hará constar en el acta para luego incluirla en el reglamento interno de considerarlo necesario.

Revisado y registrado por:

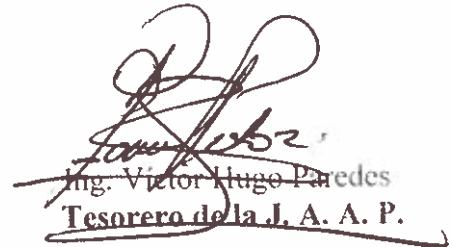


Sr. Bolívar Rivadeneira.

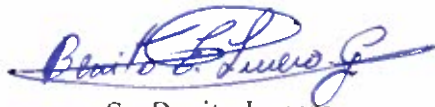
**FUNCIONARIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**



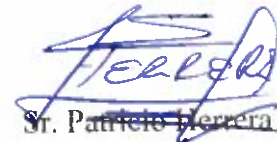
Sr. Alfonso Acosta  
Presidente de la J. A. A. P.



Ing. Victor Hugo Paredes  
Tesorero de la J. A. A. P.




Sr. Benito Lucero  
Secretario de la J. A. A. P.



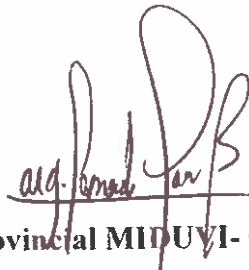
Sr. Patricio Herrera  
Primer Vocal de la J. A. A. P.



Sr. Ignacio Suarez  
Segundo Vocal J. A. A. P.



Sr. Efraim Fonseca  
Tercer Vocal J.A.A.P.



**Delegado Provincial MIDUVI- Cotopaxi**

